## ORDENANZA Nº 1833

## VISTO:

La Ley Provincial Nº 8449; y

## **CONSIDERANDO:**

Que por la misma se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar los montos de préstamos asignados para Obras 2011 por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 18/3 (ME) -10 y ratificado por Ley Provincial Nº 8396, por hasta la suma que corresponda a las erogaciones emergentes de incrementos otorgados o a otorgarse en el presente año por el Gobierno Provincial y al que los Municipios adhieran o hayan adherido;

Que en el caso de esta Municipalidad los montos serán los que el Poder Ejecutivo Provincial determine e incremente, y serán reintegrados conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes;

Que por Ordenanzas Nº 1426 y Nº 1789 esta Municipalidad se encuentra adherida a la Ley Provincial Nº 7467 (y modificatorias) y al Decreto Acuerdo Provincial Nº 18/3-ME-2010 ratificado por Ley Provincial Nº 8396, respectivamente;

Que es intención de esta Administración Municipal continuar con las políticas establecidas garantizando el progreso de la ciudad y el bienestar de su comunidad en materia de obras públicas;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERÉSE la Municipalidad de Yerba Buena en todos sus términos a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 8449

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia el incremento del monto del préstamo asignado para Obras 2011 por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 18/3-ME-2010, ratificado por Ley Provincial Nº 8396, y al que esta Municipalidad se encuentra adherida por Ordenanza Nº 1789

ARTÍCULO TERCERO: FACULTASE al D.E.M. a implementar los mecanismos necesarios y a suscribir todo tipo de documentación que se considere pertinente con el Poder Ejecutivo Provincial y demás Organismos intervinientes, en el préstamo que la Provincia otorgue a esta Municipalidad, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la presente.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: DISPONESE que el préstamo que se otorgue por el artículo 3ª, sea transferido para su administración al Fondo Fiduciario Municipal de la Caja popular de Ahorros.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a ceder a favor de la Provincia los montos necesarios de los recursos coparticipables que le corresponden a la Municipalidad de Yerba Buena por aplicación de la Ley Provincial Nº 6316, y/o régimen que lo modifique o reemplace, y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley Provincial Nº 6650 y/o régimen que lo modifique o reemplace, como así también otros recursos de libre disponibilidad, con expresa exclusión de los fondos provenientes de recaudación propia,

en las sumas que resulten mensualmente necesarias para cubrir las cuotas de amortización del préstamo que se otorgue.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: DEJASE establecido que resulta de aplicación el artículo 2 de la Ordenanza N° 1794, en las medidas operativas y administrativas emergentes de la aplicación de la Ley Provincial Nº 8449 y de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: AUTORIZASE asimismo al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.